

la Administración General, demandada; contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 12, sita en el polígono «Acceso de Ademuz», de Valencia, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que doña Desamparados Juan Roselló interpuso contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de abril de 1966, sobre justiprecio de la finca número 12, de su propiedad, del polígono «Acceso de Ademuz», de Valencia, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho en lo que se refiere estrictamente a la tasación, por lo que la anulamos en tal sentido y, en su lugar, declaramos asimismo que el valor de los 6.055 metros cuadrados que tiene de cabida la indicada parcela ha de ser el que resulte del precio de 168 pesetas el metro cuadrado, más el 5 por 100 de afección; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José y don Sebastián Bibiloni Fran y otros contra la Orden de 7 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don José y don Sebastián Bibiloni Fran y otros, demandantes; la Administración General, demandada; contra la Orden de este Ministerio de 7 de mayo de 1963, sobre expropiación de las parcelas números 28 y 158, sitas en el polígono «Levante», de Palma de Mallorca, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos entablados por don José y don Sebastián Bibiloni Fran contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, como justiprecio de la parcela número 158 del polígono «Levante», de Palma de Mallorca, y el entablado por don Mateo, doña Ana, doña Margarita Masuanet Bestard, doña María Ripoll Masganet, don Vicente Rulet Morcadal y don Prudencio Vallejo Cobo contra la misma resolución y contra la de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, que resolvió el recurso de reposición que habían entablado, como propietarios de la parcela número 28 del mismo polígono «Levante», debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho dichas resoluciones, por lo que las revocamos y anulamos, y en su lugar declaramos asimismo que el justiprecio de la primera parcela número 158 asciende a ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesetas, y el de la segunda, número 28, a siete millones quinientas sesenta y ocho mil seiscientos quince pesetas con noventa y nueve céntimos, condenando a la Administración al pago a los respectivos propietarios de dichas cantidades, incrementándolas con el cinco por ciento de afección y con los intereses legales de demora correspondientes; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo del Pozo de la Cruz contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Justo del Pozo de la Cruz, demandante; la Administración General, demandada; contra la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963, sobre expropiación de la parcela número 26, sita en el polígono «San Antonio», de Cuenca, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado debemos estimar y estimamos en parte los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Justo del Pozo de la Cruz, contra Ordenes del Ministro de la Vivienda de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, que justipreciaron en expediente de expropiación forzosa la parcela número 26 del polígono «San Antonio», de Cuenca, edificios e industrias en ella establecidas, propiedad del recurrente, cuyas órdenes anulamos por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos que el justo precio de dicha expropiación, en su totalidad, es el de nueve millones cuatrocientas veintiocho mil seiscientos noventa y nueve pesetas con cuarenta céntimos, comprendido premio de afección, a cuyo pago condenamos a la Administración, así como al abono de intereses sobre esta cantidad desde que transcurrieron seis meses de la iniciación del expediente expropiatorio hasta que se verifique el pago. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, 1 grupo, piso bajo, letra C, de la casa número 17 de la calle Salaverry con vuelta a la de Agustín Rodríguez Bonat, de don Alfredo Dablanca Vázquez; el 5.º, letra D, o número 29 de la casa número 5 de la plaza de la República del Ecuador, de doña María del Carmen Gálvez Moll, las dos de Madrid; las viviendas de la planta alta de la casa número 2 de la calle Iriepal, de Guadalajara, de don Félix Cuevas Carpintero; el inmueble sito en el barrio de Mariñamansa, de Orense, de don Lisardo González Reinoso, y la vivienda sita en «Fontañá», de Vigo, de don José Herrero Alonso.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-I-529/58, M-I-3.316/62, GU-I-1/64, OR-I-88/58 y PO-I-37/60 de Renta Limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Alfredo Dablanca Vázquez, doña María del Carmen Gálvez Moll, don Félix Cuevas Carpintero, don Lisardo González Reinoso y don José Herrero Alonso, del piso bajo, letra C, de la casa número 17 de la calle Salaverry, con vuelta a la de Agustín Rodríguez Bonat, de esta capital; el piso quinto, letra D, o número 29 de la casa número 5 de la plaza de la República del Ecuador, de esta capital; las dos viviendas de la planta alta de la casa número 2 de la calle Iriepal, de Guadalajara; el inmueble sito en el barrio de Mariñamansa, de Orense, y la vivienda sita en la Parroquia de Corujo del Municipio de Vigo, de «Fontañá», de Vigo (Pontevedra), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de renta limitada, primer grupo, siguientes: El piso bajo, letra C, de la casa número 17 de la calle Salaverry, con vuelta a la de Agustín Rodríguez Bonat, de esta capital, solicitada por su propietario, don Alfredo Dablanca Vázquez; el piso quinto, letra D, o número 29, de la casa número 5 de la plaza de la República del Ecuador, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María del Carmen Gálvez Moll; las sitas en la planta alta de la casa número 2 de la calle Iriepal, de Guadalajara, solicitada por el promotor, don Félix Cuevas Carpintero; el in-

mueble sito en el barrio de Mariñamansa, de Orense, solicitada por su promotor, don Lisardo González Reinoso, y la vivienda sita en la Parroquia de Corujo, del Municipio de Vigo, de «Fontañas», de Vigo (Pontevedra), solicitada por su promotor, don José Herrero Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada I grupo, piso octavo o sobreeático (finca número 16) de la casa número 155 de la calle de Hermosilla, de esta capital, solicitada por el excelentísimo señor don Francisco Ruiz-Jarabo Baquero, y la vivienda sita en La Alberca, de Murcia, de don Angel Tomás Pérez.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números M-I-1358/60 y MU-1-19/63, de renta limitada primer grupo del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por el excelentísimo señor don Francisco Ruiz-Jarabo Baquero y don Angel Tomás Pérez, del piso octavo o sobreeático (finca número 16), de la casa número 155 de la calle de Hermosilla, de esta capital, y la vivienda sita en La Alberca, de Murcia, respectivamente;

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de renta limitada I grupo, piso octavo o sobreeático (finca número 16), de la casa número 155 de la calle de Hermosilla, de esta capital, solicitada por su propietario, excelentísimo señor don Francisco Ruiz-Jarabo Baquero, y la vivienda de renta limitada I grupo sita en La Alberca, de Murcia, solicitada por su propietario, don Angel Tomás Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Núñez Sierra contra Decreto de 27 de agosto de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Rosario Núñez Sierra, demandante, y la Administración general, demandada, contra el Decreto de 27 de agosto de 1964, que aprobó la delimitación y máximos y mínimos del polígono «Henares» (ampliación), de Guadalajara, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado en base a las causas invocadas en su fundamentación, y debemos desestimar y desestimamos el contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Casco Gascon, en representación de doña Rosario Núñez Sierra, contra el Decreto de 27 de agosto de 1964, confirmado al desestimar mediante acuerdo de 13 de agosto de 1965 la reposición deducida respecto al mismo, relativo a la delimitación del polígono «Henares» (ampliación), de Guadalajara, y fijación de precios máximos y mínimos por ser ambos actos administrativos respecto a la recurrente, conformes a derecho y quedando firmes y subsistentes en lo que a ella atañe, absolviendo en cuanto a ellos a la Administración de las pretensiones formuladas en la demanda, y estimando, como estimamos, el recurso interpuesto por la mencionada recurrente contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 22 de junio de 1965 y 26 de octubre de 1966, por las que, respectivamente, se aprobó el expediente expropiatorio del polígono «Henares» (ampliación) y la valoración de la finca 4-A, propiedad de la recurrente y se desestima la reposición entablada respecto a la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son, en cuanto a la recurrente, conformes a derecho, y en su consecuencia las anulamos y dejamos sin efecto respecto a la actora, y en su lugar fijamos la valoración de dicha finca en la cantidad de 291.852,60 pesetas, con inclusión del 5 por 100 por premio de afección, absolviendo a la Administración de las restantes peticiones de la demandada en cuanto a dichos actos administrativos; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 10 de mayo de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 10 de los corrientes, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Aranjuez.—Expediente sobre proyecto de expropiación del polígono «Las Aves», sito en el término municipal de Aranjuez (Madrid), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de 37.436.845,43 pesetas.

2.º Sagunto.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Baldres», sito en el término municipal de Sagunto (Valencia), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3.º La Coruña.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Elviña» (2.ª fase), sito en el término municipal de La Coruña, presentado por la Dirección General de Urbanismo.— Fue aprobado.

4.º La Coruña.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del polígono «Elviña» (2.ª fase), sito en el término municipal de La Coruña, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

5.º La Coruña.—Proyecto de paso superior sobre la avenida del Alcalde Alfonso Molina, del polígono «Elviña» (2.ª fase), sito en el término municipal de La Coruña, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

6.º La Coruña.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Bens» (2.ª fase), sito en el término municipal de La Coruña, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

7.º Málaga.—Proyecto de suministro de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Alameda», sito en el término municipal de Málaga, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

8.º Tarragona.—Proyectos de adaptación al Plan Parcial y actualización de precios de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Campclar», sito en el término municipal de Tarragona, presentados por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

9.º Cuenca.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Los Palanques», sito en el término municipal de Cuenca, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

10.º Palencia.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Pan y Guindas», sito en Palencia, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

11.º Villafranca de Oria.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue autorizada dicha revisión.

12.º Córdoba.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de Huerta Figueroa, en Córdoba, promovido por la Diputación Provincial de Córdoba y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado, con la determinación de que se deberá proceder a la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, a fin de adecuar sus previsiones a las circunstancias y necesidades actuales de la población, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37, número dos, de la citada Ley de 12 de mayo de 1956.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—El Director general, Pedro Bidagor.